

AMPLIACIÓN REGLAMENTARIA ARTICULO 40*:

CARBURADOR

Se debe utilizar dos carburadores de doble cuerpo, Weber 48-48 IDA (ver reglamentación carburador Weber 48-48). Su preparación es libre, excepto los incisos y artículos que lo impidan en este reglamento técnico. Se prohíbe la inyección directa e indirecta, como así también la sobrealimentación.-

El accionamiento del acelerador será únicamente del tipo mecánico, sólo está permitido sobre el eje de la mariposa la incorporación del dispositivo del TPS sensor de posición del acelerador, provisto para el encendido electrónico.-

El filtro de aire ubicado en la toma dinámica será de uso obligatorio y es únicamente el provisto por la ACTC.-

Las trompetas (51 a 52 mm de altura) y venturis serán homologados y provistos por la ACTC, y los centradores podrán cortarse conforme las medidas del esquema adjunto.-

El comando acelerador también será homologado y provisto por la ACTC; los topes y reenvío del mismo, son libres.-

Reglamentación Carburador WEBER 48/48 IDA:

Inc.1: Para los carburadores WEBER 48/48 se autoriza a utilizar “libres” los gicleurs de nafta de baja, gicleurs de aire, porta gicleurs de baja, gicleurs de nafta de alta, gicleurs de aire de alta, emulsores porta gicleurs de aire y nafta y porta emulsores.- Serán también libres los diámetros de los inyectores de la bomba de pique.-

Inc.2: Se puede acortar el recorrido de la bomba de pique agregándole bujes de distinto espesor para limitar dicha carrera.- También se permite reemplazar por un rodillo de libre diámetro, el buje de la leva de accionamiento de la bomba de pique.-

Inc.3: El punsuar y el venteo de la cuba son libres.-

Inc.4: Los tornillos son libres y se pueden reemplazar por espárragos y tuercas.-

Inc.5: Se prohíbe agujerear, pulir o agregar material en su parte interior o exterior del cuerpo del carburador, los únicos dos orificios que deben existir son para colocar dos bulones semipasantes y cuyas cabezas se encuentren agujereadas en un diámetro de dos milímetros para colocar un precinto a los difusores del carburador.- Se permite hacer el 3º agujero de 1mm. de interferencia de baja en el diámetro habilitado por el tapón de intermedia.-

Se autoriza a mecanizar los pasajes centrales de los centradores en caso de que existan protuberancias producto del defecto de fabricación, eliminándolas, en caso que se genere un orificio como consecuencia del mecanizado, se autoriza a rellenar los mismos con epoxi, no se deberá modificar el diámetro y forma del pasaje central (venturi secundario).-

Inc.6: Las medidas exteriores del difusor deberán ser las originales de dicho elemento.- Serán provistos por la ACTC y no se permiten modificar.- Los diámetros por marcas de los venturi deberán ser:

Ford.....38 mm.

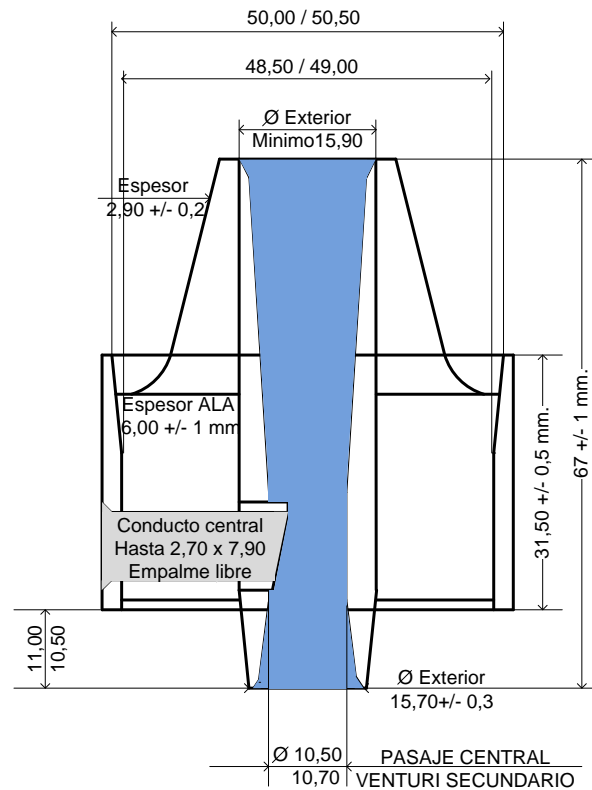
Chevrolet.....32 mm.

Dodge.....34 mm.

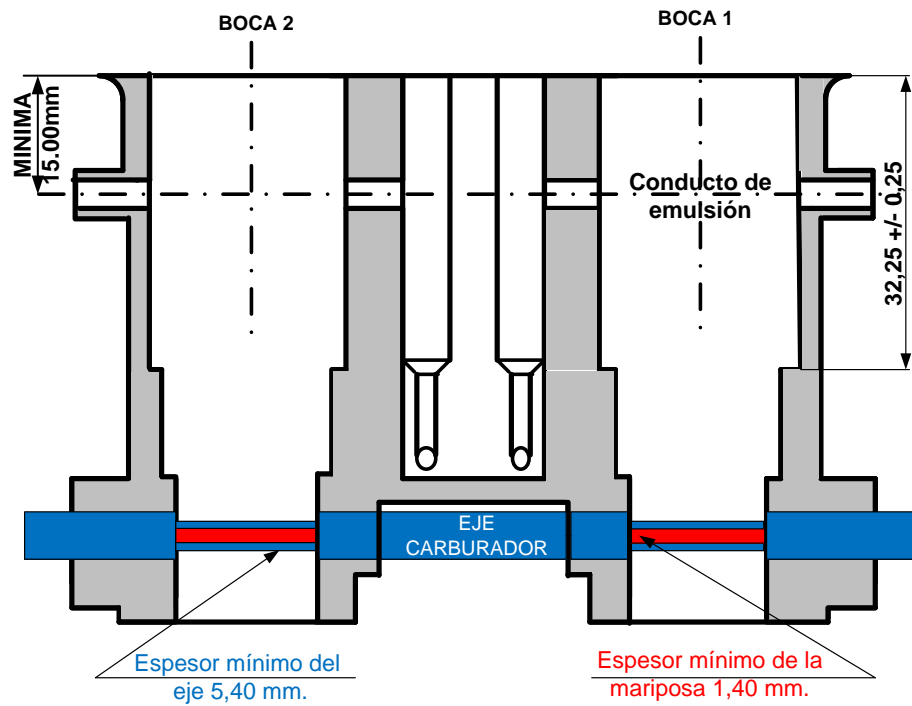
Torino.....38 mm.

La altura de los centradores deberá ser de 67 +/- 1 mm.- Para lograr esta longitud se deberá cortar la parte superior de dicho centrador. Se permite la forma libre del empalme del corte y el interior del conducto.-

Se debe mantener el conducto de arrastre del venturi secundario del centrador de forma original y sin agregado de material.-



Inc.7: Está permitido retirar los tapones de bronce del cuerpo de los carburadores 48/48 IDA para proceder al mecanizado y **agregado de material** con el solo objetivo de nivelar la altura de las perforaciones que descargan combustible en el conducto de los centradores.-**La altura mínima del centro del canal de emulsión al apoyo de la tapa debe ser de 15 mm.-Ver esquema.-**
Se permite fijar los centradores con tornillos y tuercas de libre diseño, deberán estar perforado para permitir su precintado.-



Inc.8: El espesor mínimo del eje del carburador deberá ser de 5,40mm y el de las mariposas de 1,45mm; los tornillos de fijación son de libre diseño y dimensión.-

ING. ALEJANDRO IULIANO
GERENTE DEPARTAMENTO TÉCNICO A.C.T.C